



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de agosto de 1997.-

Visto lo dispuesto mediante las acordadas 51/96 -punto 5°- y 30/97, y

CONSIDERANDO:

Que por acordada 30/97 se dejó sin efecto el punto 3° de la 51/96, disponiéndose, además, que las funciones a las cuales se refería el citado texto, serían ejecutadas en el ámbito de la Administración General del Tribunal.

Que teniendo en cuenta la importancia institucional y económica de los pleitos iniciados contra el Poder Judicial, esta Corte había asignado la supervisión especial de aquéllos a un Secretario General (ac. 63/92 y 51/96 -punto 3° ap. a-), con el objeto de lograr un mejor control y concentración de los expedientes.

Que con el fin de mantener los objetivos consignados anteriormente, resulta aconsejable no innovar en esta materia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Disponer que, sin perjuicio de lo dispuesto mediante acordada 30/97 -punto 3°-, el Secretario de esta Corte, doctor Javier M. Leal de Ibarra, continuará a cargo de la supervisión de todos los juicios, iniciados o a iniciarse, contra el Poder Judicial de la Nación.

Regístrese y hágase saber.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION